

## RESOLUCIÓN N° 132

### SANTA ROSA, **11 de Mayo de 2016**

#### **VISTO:**

El expediente N° 1421/16, registro de Rectorado, caratulado: "Paritarias particulares del Sector No Docente 2016"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de la Universidad se reunió para dar tratamiento a los siguientes temas:

1. Adicional por Ropa de Trabajo.
2. Situación particular de la agente no docente Silvia GATICA sobre solicitud de reducción horaria por razones de enfermedad.

Que respecto del punto 2 se inició el Expediente N° 1164/16 registro de Rectorado (N° 206/16 registro de la Facultad de Agronomía) y cuya copia obra en el N° 1421/16.

Que ante la carencia de reglamentación específica, sobre la cuestión antedicha, se tuvo en cuenta la Resolución N° 245/12 del Consejo Superior.

Que debatidos ambos puntos y acordando sobre estos, en el ámbito de las negociaciones paritarias de nivel particular con el sector No Docente se suscribe el Acta Acuerdo Paritaria N° 02/16.

Que corresponde a este Consejo Superior aprobar el acuerdo a que arribara la Comisión Paritaria de Nivel Particular del sector Docente de la Universidad Nacional de La Pampa, de acuerdo al procedimiento indicado por la Resolución N° 089/04 del propio Cuerpo.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto, que constituido el Cuerpo en Comisión emite despacho, el que puesto a consideración resulta aprobado por unanimidad.

#### **POR ELLO,**

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Paritaria N° 02/16, que forma parte como Anexo de la presente Resolución, suscripta por la Comisión Negociadora creada por la Resolución N° 180/11 del Consejo Superior -en representación de la Universidad Nacional de La Pampa-, y los representantes paritarios del Sector No Docente, en el marco de las Negociaciones Paritarias de Nivel Particular.

**Corresponde Resolución N° 132/2016**

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de todas las Secretarías de la Universidad Nacional de La Pampa. Notifíquese a la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (APULP) y a los integrantes de la Comisión que actúan en representación de la Universidad. Cumplido, archívese.



ANEXO

ACTA PARITARIA DEL SECTOR NO DOCENTE DE LA UNLPam. 02/2016

-----En la ciudad de Santa Rosa, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las once treinta (11:30) horas, se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa. En representación de ésta y de acuerdo a la Resolución del Consejo Superior N° 180/2011, se encuentran presentes: El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Cr. Oscar ALPA, el Secretario Económico Administrativo de la Universidad, Cr. Ramiro Adrián RODRÍGUEZ y el Secretario Legal y Técnico de la Universidad, Abg. Luis Fernando MARTINEZ MONTALVO y, en representación del sector gremial, el Sr. Raúl MARTINEZ, la Sra. Mónica INGRASSIA y el Sr. Lucas FIUMANA.

Los paritarios se reúnen para tratar los siguientes temas:

1. Adicional por Ropa de Trabajo
2. Situación particular de la agente no docente Silvia GATICA sobre solicitud de reducción horaria por razones de enfermedad.

1. Los paritarios No Docentes manifiestan la necesidad de actualizar el monto del adicional por Ropa de trabajo y fijar la primera cuota en \$ 1.800,00 (pesos mil ochocientos) y la segunda cuota a abonar en octubre de este año en \$ 2.050,00 (pesos dos mil cincuenta).

Los paritarios de la Universidad acuerdan con el pedido.

2. Situación particular de la agente no docente Silvia GATICA sobre solicitud de reducción horaria por razones de enfermedad.

Teniendo en cuenta que la situación de la agente, los paritarios por el Sector No Docente, y en razón de que el Decreto N.º 366/06 no expresa concretamente este tipo de reducción horaria de la jornada laboral, proponen que la misma se dé en carácter especial y de 2 (dos) horas diarias con goce íntegro de haberes, haciéndose una interpretación armónica de la Resolución N.º 245/12 del Consejo Superior, que establece:

**"ARTÍCULO 1º.- Instruir a las comisiones negociadoras de los sectores docente y no docente a establecer que los plazos de licencia regulados en la Resolución N° 073/2001 sobre el "Régimen Básico de Licencias para el personal docente de la Universidad Nacional de La Pampa" y los del "Convenio colectivo de trabajo para el personal no docente de Universidades Nacionales" (Decreto 366/06 Poder Ejecutivo Nacional), no registrarán cuando se trate de una enfermedad oncológica, quedando autorizado el Consejo Superior de la UNLPam a incluir, por vía reglamentaria, otras enfermedades que posean características similares en sus consecuencias".-**

Los paritarios por la Universidad acuerdan excepcionalmente con la propuesta para el caso particular (solo por el año 2016), previa presentación de la Historia Clínica de la agente en cuestión, los certificados correspondientes que justifiquen tal situación y el respectivo análisis por parte de la fiscalización médica de la Universidad. Todo lo cual deberá ser ratificado por el Consejo Superior. Se deja constancia que en el expediente 1164/16 registro de Rectorado, el Decano de la Facultad de Agronomía autoriza la citada licencia.

Siendo las 13 (trece) horas se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor.